

publicos de propios, yposito, vasso el correspondiente
recibo, y con calidad de reintegro. Se entreguen quan
to sea posible, para que execute, las compras de
esta especie, y el comun expediente de beneficio
que comidea preciso. y para la aprobacion
deste Decreto, se puse nenerario como puesto en
caso de necesidad, y elomulte con otras particula
res, segun el Ayuntamiento, neneraria a de Inten
dente, y este lo haga al Sr. y Supremo Consejo
y Castilla

Por el Venor Sr. D. Martin Garay, se vio que
su dñtamen era, el que para que no faltare el Albaro
de Freite, se obligare a los que lo havian tenido en
el año anterior, y en su defecto a los comerceros a la
venta desta especie en Estanco, interin que la
villa gane orden Superior para que se libere
lo nenerario para torrenen el Albaro

El Sr. Alcalde maior hū presente, que havien
do se le dado quessa, sobre la falta de algunas medi
das, con el oficio de los espaldas, y a pūnar lo visto si
zo compararen al Sr. Almotaxen, y haviendole man
dado presentare las medidas, que tubiere a regladas
en la Capital; solo dixo tener media fanega, y un
Cuartillo de obre, algo bollado, y faltandole algunas
de las nenerarias para el arreglo general, y Cotoxolo
ponia en comideracion a la villa para que en el par
ticular delibere lo combeniente: quien enterada a
cordo, que se fondo a Extraordinario, a los Camar
les de propios, destinado para estos, y otros iguales fi
nes, se manden hazer las medidas que faltan, y
Albaro de obre, y deviendo venir todav de la capi
tal al Reyno, marcadas, y con documento legitimo q
lo acredite, se di Comūon para ello a el Sr. D. de